

**ACUERDO: IEEPCO-CG-14/2016, POR EL QUE SE DESIGNA A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016, EN SUSTITUCIÓN DE QUIENES HAN RENUNCIADO A SU CARGO.**

---

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por el que se designa a los integrantes de los Consejos Distritales Electorales, que fungirán en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en sustitución de quienes han renunciado a su cargo, que se genera a partir de los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

- I.** Mediante acuerdo del Consejo General de este Instituto número IEEPCO-CG-40/2015, dado en sesión extraordinaria iniciada el dieciocho de diciembre del dos mil quince y concluida el diecinueve del mismo mes y año, se designó a las y los Presidentes, las y los Secretarios y las y los Consejeros Electorales, Propietarios y Suplentes, que fungirán en los Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
- II.** Por acuerdo del Consejo General de este Instituto número IEEPCO-CG-2/2016, aprobado en sesión extraordinaria del trece de enero del presente año, se designó a los integrantes de los Consejos Distritales Electorales, que fungirán en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en sustitución de quienes han renunciado a su cargo.
- III.** Que las ciudadanas y ciudadanos que se relacionan a continuación, presentaron su renuncia a los cargos encomendados por este Consejo General, como Consejeras y Consejeros Electorales propietarios, Consejera y Consejeros Electorales suplentes y Consejera Electoral Presidenta de los Consejos Distritales Electorales siguientes:

<b>NOMBRE</b>	<b>RENUNCIA CARGO/FECHA/MOTIVO</b>
Marisol Rodríguez García	Consejera Presidenta del Distrito 01, Acatlán de Pérez Figueroa. 01/02/2016. Renuncia por motivos personales.

NOMBRE	RENUNCIA CARGO/FECHA/MOTIVO
Narciso Morales Reyes	Consejero Electoral suplente del Distrito 02, San Juan Bautista Tuxtepec. 15/01/2016. Renuncia por motivos personales.
Arturo Consuegra González	Consejero Electoral suplente del Distrito 03, Loma Bonita. 21/01/2016. Renuncia por haber aprobado el examen y ser designado como Supervisor Electoral del INE.
Eloy Carrizosa Rojas	Consejero Electoral propietario del Distrito 06, Heroica Ciudad de Huajuapan de León. 22/01/2016. Renuncia por haber sido seleccionado como capacitador asistente electoral del INE.
Guadalupe Reyes López	Consejera Electoral propietaria del Distrito 08, Heroica Ciudad de Tlaxiaco. 28/01/2016. Renuncia por haber sido seleccionada como capacitadora asistente electoral del INE.
Verónica Juárez Velasco	Consejera Electoral suplente del Distrito 10, San Pedro y San Pablo Ayutla. 28/01/2016. Renuncia por así convenir a sus intereses personales.
Rita Guadalupe Yesenia Antonio López	Consejera Electoral Propietaria del Distrito 19, Salina Cruz. 22/01/2016. Renuncia por así convenir a sus intereses.
Yulenny Feria Rivera	Consejera Electoral Propietaria del Distrito 25, San Pedro Pochutla. 01/02/2016. Renuncia por motivos personales y de índole profesional.
Heriberto Jasso López	Consejero Electoral Propietario del Distrito 25, San Pedro Pochutla. 30/01/2016. Renuncia por razones propias del Proceso Electoral 2015-2016.
Edgar Arturo Castelán García	Consejero Electoral Suplente del Distrito 25, San Pedro Pochutla. 05/02/2016. Renuncia porque se encuentra laborando de tiempo completo.

**IV.** Que mediante acuerdo de la Comisión de Capacitación, Organización Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, número IEEPCO-CCOEYVINE-05/2016, de fecha once de febrero del dos mil dieciséis, se

realizó la propuesta de sustitución de las y los integrantes de los Consejos Distritales Electorales, que fungirán en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, con motivo de las renuncias al cargo presentadas.

## **CONSIDERANDOS**

- 1.** Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en el ejercicio de las funciones de las autoridades electorales, son principios rectores: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.
- 2.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, en la propia Ley General, la constitución y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la referida ley general y las leyes locales correspondientes.
- 3.** Que conforme a lo establecido por el artículo 104, párrafo 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a los Organismos Públicos Locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la citada Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral.
- 4.** Que el artículo 25, Base A, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, es una

función estatal que se realiza por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la propia Constitución y la legislación aplicable.

En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, interculturalidad, máxima publicidad y objetividad.

5. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 114 TER, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, estará a cargo de un órgano denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y del Instituto Nacional Electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en términos de lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución local y la Legislación correspondiente.
6. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 13, párrafo 1, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, el ente público denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es un órgano autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica para su administración presupuestaria, y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. El ejercicio de sus funciones se sujetará a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
7. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 14, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, son fines de este Instituto: contribuir al desarrollo de la vida e institucionalidad democrática del Estado; fomentar el ejercicio de los derechos político-electORALES del ciudadano, así como promover y difundir

la educación cívica y la cultura democrática, en aras de la autenticidad, la efectividad del sufragio y los derechos políticos y electorales de los ciudadanos; promover el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como criterio fundamental de la democracia; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para elegir al Gobernador del Estado, Diputados del Congreso y Concejales de los Ayuntamientos que se rigen por el sistema de partidos políticos; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; fortalecer el régimen de partidos políticos, y ser garante de los principios rectores en materia electoral.

8. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 26, fracción XX, y 43, fracción VIII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, es atribución del Consejo General de este Instituto designar a las y los Presidentes, las y los Secretarios y las y los Consejeros Electorales, Propietarios y Suplentes; así como para revocar los nombramientos de los presidentes y secretarios de los Consejos Distritales Electorales, en caso de renuncia, hacer la sustitución correspondiente, y efectuar la designación que proceda, expediendo el nombramiento respectivo.
9. Que este Consejo General debe proceder a aceptar las renuncias presentadas, dejando sin efecto las designaciones efectuadas mediante el acuerdo de este Consejo General, referido en el punto II del apartado de antecedentes del presente acuerdo.

Que como se refiere en el punto II del capítulo de antecedentes del presente acuerdo, en la sesión extraordinaria de fecha trece de enero del presente año, este Consejo General designó a algunos integrantes de los Consejos Distritales Electorales, en sustitución de quienes han renunciado a su cargo, entre los que se encontraba Héctor Hugo Cruz Zárate, quién fue designado Consejero Electoral Propietario en sustitución de Miguel Ángel García Delgado, quedando vacante el cargo de Consejero Electoral suplente, motivo por el que se debe proceder a efectuar la designación correspondiente.

Que después de haber analizado minuciosamente las propuestas presentadas por la Comisión de Capacitación, Organización Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, teniéndose a la vista los expedientes respectivos, es importante efectuar las siguientes precisiones.

Con respecto al criterio de género en la integración de los Consejos Distritales Electorales, se procuró que en las sustituciones de las personas que renunciaron a sus cargos en los referidos órganos distritales, se conservara el mismo género en los puestos respectivos, inclusive, en algunos casos como el 06 Distrito Electoral, con cabecera en la Heroica Ciudad de Huajuapan de León, se realiza una propuesta del género femenino para sustituir a quien renunció al cargo ocupado por una persona del género masculino, toda vez que se propone a Mitzy Olmedo González en sustitución de Erik Pérez Fonseca.

De esta forma, se modificó la propuesta original de la Comisión de Capacitación, Organización Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, ya que inicialmente se propuso a una persona del género masculino al no existir más propuestas del femenino en el listado del Distrito 19, sin embargo, bajo el criterio apuntado, se integró a una mujer del 18 Distrito Electoral con cabecera en Santo Domingo Tehuantepec, y en consecuencia, para el 19 Distrito Electoral con cabecera en Salina Cruz, se propone a Rubí Delia Gregorio Cruz como Consejera Electoral Suplente, en sustitución de Dalia Ruiz Wegner.

No obstante lo anterior, existen casos en los que no fue posible observar este criterio, como en el 08 Distrito Electoral, con cabecera en la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, ya que se propone a Juan Velasco Sánchez como Consejero Electoral suplente, en sustitución de la ciudadana Marvel Asunción Juárez Morales, tomando en consideración que en el listado de dicho Distrito ya no hay aspirantes mujeres, inclusive, en el Distrito más cercano que se encuentra a dos horas aproximadamente, tampoco.

Similar situación acontece en el 10 Distrito Electoral con cabecera en San Pedro y San Pablo Ayutla, donde se propone a Gabriel Díaz Gutiérrez como Consejero Electoral Suplente, en sustitución de Verónica Juárez

Velasco, toda vez que en el listado de dicho Distrito tampoco hay aspirantes mujeres, e incluso en el Distrito más cercano que está a dos horas aproximadamente, tampoco.

De igual forma, en el 25 Distrito Electoral con cabecera en San Pedro Pochutla, se propone a Emmanuel David Martínez Martínez como Consejero Electoral Suplente, en sustitución de María de los Ángeles Bustamante Hernández, ya que en el listado del Distrito sólo existen propuestas de hombres, y en el más cercano que es San Pedro Mixtepec, existe una mujer pero con una calificación de 33 puntos.

Finalmente, es de precisarse que se modificó la propuesta original de la Comisión de Capacitación, Organización Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, toda vez que la persona propuesta inicialmente no aceptó el cargo, motivo por el que en el 10 Distrito Electoral con cabecera en San Pedro y San Pablo Ayutla, se propone a Reginaldo Miguel Pérez como Consejero Electoral Suplente, en sustitución de Héctor Hugo Cruz Zárate.

En mérito de lo referido, se debe proceder a designar a las y los ciudadanos que integrarán los Consejos Distritales Electorales objeto del presente acuerdo, en sustitución de quienes han renunciado a sus cargos conferidos mediante acuerdo IEEPCO-CG-40/2015, de conformidad con lo establecido por el artículo 44, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca y la Convocatoria para integrar los Consejos Distritales Electorales, toda vez que las personas propuestas cumplen con los requisitos que el cargo les exige, toda vez que son ciudadanos oaxaqueños, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles; están inscritos en el Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar con fotografía; son vecinos del Estado con residencia mínima de cinco años; cuentan con conocimientos en materia político-electoral, que les permite el desempeño adecuado de sus funciones; de la misma forma manifestaron que no han sido registrados como candidatos a cargos de elección popular, no han desempeñado cargo o empleo público de confianza en el Distrito o Municipio de que se trata, ni han sido dirigentes estatales o municipales de algún Partido

Político en los tres años anteriores a la designación; además de que no han sido condenados por delito alguno.

Es importante precisar que las personas propuestas por la Comisión de Capacitación, Organización Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo número IEEPCO-CCOEYVINE-05/2016, de fecha once de febrero del dos mil dieciséis, participaron en el procedimiento de selección e integración de los Consejos Distritales Electorales, cumpliendo a cabalidad lo establecido en las Bases de la Convocatoria respectiva, puesto que cumplieron en tiempo y forma con los requisitos de inscripción y registro; se les efectuó la revisión documental y se conformaron los expedientes respectivos; se les aplicó un examen de conocimientos y asistieron a una entrevista, para posteriormente proceder a una valoración curricular de las y los aspirantes, tomando en consideración criterios que garantizan la imparcialidad, independencia y profesionalismo, como lo son: experiencia en materia electoral, grado académico y trayectoria laboral, inclusive, la lista de propuestas respectivas se notificó a las y los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Consejo General, para que pudieran realizar las observaciones correspondientes.

Así entonces este Consejo General estima que las ciudadanas y ciudadanos que por el presente acuerdo se designan, en sustituciones de quienes han renunciado a sus cargos, cumplen con todos los requisitos establecidos en los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, aprobados por el Instituto Nacional Electoral, el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, así como en la Convocatoria emitida por este Consejo General, con los criterios de valoración que han sido expresados con antelación; en consecuencia, se estima que son las personas idóneas para desempeñar con mayor eficacia, eficiencia, profesionalismo, independencia y experiencia, las funciones correspondientes en los Consejos Distritales Electorales.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos 1 y 2, y 104, párrafo 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Base A, párrafos tercero y cuarto, y 114 TER, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Estado de Oaxaca; 13, párrafo 1; 14; 26, fracción XX; 43, fracción VIII, y 44, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, emite el siguiente

#### **A C U E R D O:**

**PRIMERO.** Se aceptan las renuncias presentadas y se dejan sin efectos las designaciones de las ciudadanas y los ciudadanos que renunciaron a sus cargos, objeto del presente acuerdo, en los Consejos Distritales Electorales referidos en el punto número III del capítulo de antecedentes del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se designan como integrantes de los Consejos Distritales Electorales objeto del presente acuerdo, quienes fungirán durante el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, a las ciudadanas y los ciudadanos que a continuación se relacionan:

<b>Distrito Electoral 01 con cabecera en Acatlán de Pérez Figueroa</b>	
Se designa a:	En sustitución de:
<b>Paula Ingridt Montalvo Castro Consejera Presidenta</b>	Marisol Rodríguez García

<b>Distrito Electoral 01 con cabecera en Acatlán de Pérez Figueroa</b>	
Se designa a:	En sustitución de:
<b>Valeria Cortés Tenorio Consejera Electoral Propietaria</b>	Paula Ingridt Montalvo Castro (Asume el cargo de Consejera Presidenta en sustitución de Marisol Rodríguez García)

<b>Distrito Electoral 01</b> <b>con cabecera en Acatlán de Pérez Figueroa</b>	
Se designa a:	En sustitución de:
<b>María Guadalupe Iglesias Jiménez</b> <b>Consejera Electoral Suplente</b>	Valeria Cortés Tenorio (Asume el cargo de Consejera Propietaria, al designarse Paula Ingridt Montalvo Castro como Consejera Presidenta)

<b>Distrito Electoral 02</b> <b>con cabecera en San Juan Bautista Tuxtepec</b>	
Se designa a:	En sustitución de:
<b>Carlos Alberto Abad Domínguez</b> <b>Consejero Electoral Suplente</b>	Narciso Morales Reyes

<b>Distrito Electoral 03</b> <b>con cabecera en Loma Bonita</b>	
Se designa a:	En sustitución de:
<b>Rubén Valadez Ramírez</b> <b>Consejero Electoral Suplente</b>	Arturo Consuegra González

<b>Distrito Electoral 06</b> <b>con cabecera en la Heroica Ciudad de Huajuapan de León</b>	
Se designa a:	En sustitución de:
<b>Erik Pérez Fonseca</b> <b>Consejero Electoral Propietario</b>	Eloy Carrizosa Rojas

<b>Distrito Electoral 06</b> <b>con cabecera en la Heroica Ciudad de Huajuapan de León</b>	
Se designa a:	En sustitución de:
<b>Mitzy Olmedo González</b> <b>Consejera Electoral Suplente</b>	Erik Pérez Fonseca (asume el cargo de Consejero Propietario en sustitución de Eloy Carrizosa Rojas)

<b>Distrito Electoral 08</b> <b>con cabecera en la Heroica Ciudad de Tlaxiaco</b>	
Se designa a:	En sustitución de:
<b>Marvel Asunción Juárez Morales</b> <b>Consejera Electoral Propietaria</b>	Guadalupe Reyes López

<b>Distrito Electoral 08</b> <b>con cabecera en la Heroica Ciudad de Tlaxiaco</b>	
Se designa a:	En sustitución de:
<b>Juan Velasco Sánchez</b> <b>Consejero Electoral Suplente</b>	Marvel Asunción Juárez Morales (quien asume el cargo de Consejera Electoral Propietaria en sustitución de Guadalupe Reyes López)

<b>Distrito Electoral 10</b> <b>con cabecera en San Pedro y San Pablo Ayutla</b>	
Se designa a:	En sustitución de:
<b>Gabriel Díaz Gutiérrez</b> <b>Consejero Electoral Suplente</b>	Verónica Juárez Velasco

<b>Distrito Electoral 10</b> <b>con cabecera en San Pedro y San Pablo Ayutla</b>	
Se designa a:	En sustitución de:
<b>Reginaldo Miguel Pérez</b> <b>Consejero Electoral Suplente</b>	Héctor Hugo Cruz Zárate (Quién fue designado Consejero Electoral Propietario en sustitución de Miguel Ángel García Delgado, mediante acuerdo IEEPCO-CG-2/2016, de fecha 13 de enero de 2016)

<b>Distrito Electoral 19</b> <b>con cabecera en Salina Cruz</b>	
Se designa a:	En sustitución de:
<b>Dalia Ruiz Wegner</b> <b>Consejera Electoral Propietaria</b>	Rita Guadalupe Yesenia Antonio López

<b>Distrito Electoral 19 con cabecera en Salina Cruz</b>	
Se designa a:	En sustitución de:
<b>Rubí Delia Gregorio Cruz Consejera Electoral Suplente</b>	Dalia Ruiz Wegner (quien asume como Consejera Propietaria en sustitución de Rita Guadalupe Yesenia Antonio López)

<b>Distrito Electoral 25 con cabecera en San Pedro Pochutla</b>	
Se designa a:	En sustitución de:
<b>María de los Ángeles Bustamante Hernández Consejera Electoral Propietaria</b>	Yulenny Feria Rivera

<b>Distrito Electoral 25 con cabecera en San Pedro Pochutla</b>	
Se designa a:	En sustitución de:
<b>Emmanuel David Martínez Martínez Consejero Electoral Suplente</b>	María de los Ángeles Bustamante Hernández (quien asume como Consejera Electoral Propietaria en sustitución de Yulenny Feria Rivera)

<b>Distrito Electoral 25 con cabecera en San Pedro Pochutla</b>	
Se designa a:	En sustitución de:
<b>Alfredo Pérez Velázquez Consejero Electoral Propietario</b>	Heriberto Jasso López

<b>Distrito Electoral 25 con cabecera en San Pedro Pochutla</b>	
Se designa a:	En sustitución de:
<b>Indalecio García Hernández Consejero Electoral Suplente</b>	Edgar Arturo Castelán García

**TERCERO.** Comuníquense las designaciones a los Consejos Distritales Electorales objeto del presente acuerdo y expídanse los nombramientos respectivos.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 2 y 34, fracción XII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página de Internet de este Instituto.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Maestro Gerardo García Marroquín, Consejero Electoral; Maestro Filiberto Chávez Méndez, Consejero Electoral; Licenciada Rita Bell López Vences, Consejera Electoral; Maestra Nora Hilda Urdiales Sánchez, Consejera Electoral; Maestra Elizabeth Bautista Velasco, Consejera Electoral; Licenciado Uriel Pérez García, Consejero Electoral, y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente, en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día catorce de febrero del dos mil dieciséis, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA    FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS**